



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-26655814-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente EX-2021-26655814-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por la firma LA UNION DE VASSOLO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que surge del Acta 14731X la actuación policial del 29 de abril de 2021, resulta que agentes del Comando de Prevención Rural de Gonzales.A.Chaves, durante un procedimiento de fiscalización sobre la rotonda R.N N° 3 y R.P N° 75, interceptaron el transporte de hacienda en pie marca Scania (dominio AC-961-QA) con acoplado (dominio AA-341-UZ) que transportaba treinta y un (31) vacunos categorías vacas-vaquillonas amparadas por la Guía única de Traslado N° 6401966, y constataron que cuatro (4) vacunos-mayores al año de vida poseían reducción a marca propia sin intervención municipal, en presunta infracción a lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que notificada la sumariada en los términos del artículo 14 del Decreto-Ley (Orden 7 obra cedula de notificación), que no obran elementos que permitan tener por enervada la imputación;

Que analizados los antecedentes del caso, la Dirección de Instrucción Sumarial estima que corresponde sancionar con pena de multa a la encartada por infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminado en

igual sentido;

Que conforme el artículo 6º del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACION AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma LA UNION DE VASSOLO S.A. CUIT N° 30-51351195-3, con domicilio en Sarmiento 270 de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 152 del Decreto Ley N° 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos veintinueve mil quinientos once con cincuenta centavos (\$ 29.511,50) equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.